III

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE Nº 245/2014

de 13 de noviembre de 2014

por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE [2015/1804]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE.

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98.

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 446/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas, y los Reglamentos (CE) nº 251/2009 y (UE) nº 275/2010 de la Comisión, en lo que respecta a las series de datos que deben elaborarse y los criterios de evaluación de la calidad de las estadísticas estructurales de las empresas (¹).
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XXI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XXI del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En el punto 1 [Reglamento (CE) nº 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo] y 11 [Reglamento (CE) nº 251/2009 de la Comisión], se añade el siguiente guion:
 - «— **32014 R 0446**: Reglamento (UE) nº 446/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014 (DO L 132 de 3.5.2014, p. 13).».
- 2) En el punto 11 [Reglamento (CE) nº 251/2009], los términos «9C y 9D» se sustituyen por «9C, 9D, 9E, 9F, 9G, 9H, 9M y 9P».
- 3) En el punto 1m [Reglamento (UE) nº 275/2010 de la Comisión], se añade el texto siguiente:
 - «, modificado por:
 - 32014 R 0446: Reglamento (UE) nº 446/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014 (DO L 132 de 3.5.2014, p. 13).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 446/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 132 de 3.5.2014, p. 13.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 14 de noviembre de 2014, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el 13 de noviembre de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE El Presidente Kurt JÄGER

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.